



## MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO

### EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 46-CG-137/2023

#### Servicio de seguridad y vigilancia de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia.

El [Título III del Libro Primero de la LCSP](#) contiene las normas que regulan el objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

El artículo 100.2 de la LCSP indica que *los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea **adecuado a los precios del mercado**. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.*

Por su parte, el artículo 101 de la LCSP, se establece que *en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:*

- a) *Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.*
- b) *Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.*
- c) *En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.*

*En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.*

En el punto 10 de este mismo artículo 101 de la LCSP, se añade que *en los contratos de suministro o de servicios que tengan un **carácter de periodicidad**, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:*

- a) *El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.*
- b) *El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.*

A la vista de la regulación que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a las circunstancias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia, considerando las características del contrato proyectado, el valor estimado del contrato y el presupuesto de licitación se fijarán de acuerdo a las reglas establecidas en el punto 10 del artículo 101 de la LCSP mediante la **determinación del valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados previamente**.





Para establecer el valor estimado y el presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El cálculo de los **costes reales del contrato** en base a la **estimación del coste de la mano de obra** y del coste de los servicios en ejercicios previos.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO 46-CG-137/2023 - PROCEDIMIENTO ABIERTO					
Servicio de seguridad y vigilancia de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia, periodo inicial de 01/04/2024 a 31/03/2025					
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					
GRUPO DE GASTO	CLASE	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	UNIDADES TEMPORALES	IMPORTE
MANO DE OBRA	SALARIOS	Costes determinados en función del salario previsible a abonar en 2024			346.651,44 €
	SUSTITUCIÓN VACACIONES RETRIBUIDAS	346.651,44 €	0,08333	1	28.886,46 €
	ABSENTISMO LABORAL	346.651,44 €	0,03	1	10.399,54 €
	COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	385.937,44 €	0,35	1	135.078,10 €
					521.015,54 €
OTRAS PRESTACIONES	HORAS DE VIGILANCIA ADICIONALES				
		16,38 €	850	1	13.923,00 €
					13.923,00 €
OTROS	GASTOS GENERALES	534.938,54 €	0,06	1	32.096,31 €
	BENEFICIO INDUSTRIAL	534.938,54 €	0,05	1	26.746,93 €
					58.843,24 €
CÁLCULO FINAL	IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO	593.781,78 €	0,21	1	124.694,21 €
	<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>				<b>718.475,99 €</b>

- b) El sistema de determinación del precio del contrato es el de tanto alzado a parte de las prestaciones y de precios unitarios, según el siguiente cuadro:





DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA				DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA				TOTAL CONTRATO
Prestaciones a Tanto Alzado				Prestaciones Precios Unitarios				
Mensualidad	TGSS	INSS	TOTAL	Mensualidad	TGSS	INSS	TOTAL	
Abril	52.895,36 €	5.419,30 €	58.314,66 €	Abril				
Mayo	52.895,36 €	5.419,30 €	58.314,66 €	Mayo				
Junio	52.895,36 €	5.419,30 €	58.314,66 €	Junio				
Julio	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Julio				
Agosto	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Agosto				
Septiembre	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Septiembre				
Octubre	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Octubre				
Noviembre	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Noviembre				
<b>2024</b>	<b>423.162,93 €</b>	<b>43.354,40 €</b>	<b>466.517,33 €</b>	<b>2024</b>	<b>11.308,10 €</b>	<b>1.158,55 €</b>	<b>12.466,65 €</b>	<b>478.983,98 €</b>
Diciembre	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Diciembre				
Enero	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Enero				
Febrero	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Febrero				
Marzo	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Marzo				
<b>2025</b>	<b>211.581,48 €</b>	<b>21.677,20 €</b>	<b>233.258,68 €</b>	<b>2025</b>	<b>5.654,05 €</b>	<b>579,28 €</b>	<b>6.233,33 €</b>	<b>239.492,01 €</b>
<b>Total</b>	<b>634.744,41 €</b>	<b>65.031,60 €</b>	<b>699.776,01 €</b>	<b>Total</b>	<b>16.962,15 €</b>	<b>1.737,83 €</b>	<b>18.699,98 €</b>	<b>718.475,99 €</b>

## MEMORIA ECONÓMICA. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- El valor estimado del contrato, calculado conforme a las reglas del artículo 101 de la LCSP, es de **un millón doscientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y un euros con setenta y cuatro céntimos (1.246.941,74 €)**, IVA excluido, conforme al siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO	
Contrato	593.781,78 €
Prórroga	593.781,78 €
Modificación 10%	59.378,18 €
	<b>1.246.941,74 €</b>

- El presupuesto de licitación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP, con los impuestos incluidos, se ha fijado en la cantidad de **setecientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (718.475,99 €)**. Este importe fijará el límite máximo de las obligaciones de pago a contraer por la Tesorería General de la Seguridad Social como retribución al contratista.
- El sistema de retribución del contrato se ha determinado en función de los sistemas de precios a tanto alzado y por precios unitarios, según el siguiente detalle:





DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA				DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA				TOTAL CONTRATO
Prestaciones a Tanto Alzado				Prestaciones Precios Unitarios				
Mensualidad	TGSS	INSS	TOTAL	Mensualidad	TGSS	INSS	TOTAL	
Abril	52.895,36 €	5.419,30 €	58.314,66 €	Abril				
Mayo	52.895,36 €	5.419,30 €	58.314,66 €	Mayo				
Junio	52.895,36 €	5.419,30 €	58.314,66 €	Junio				
Julio	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Julio				
Agosto	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Agosto				
Septiembre	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Septiembre				
Octubre	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Octubre				
Noviembre	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Noviembre				
<b>2024</b>	<b>423.162,93 €</b>	<b>43.354,40 €</b>	<b>466.517,33 €</b>	<b>2024</b>	<b>11.308,10 €</b>	<b>1.158,55 €</b>	<b>12.466,65 €</b>	<b>478.983,98 €</b>
Diciembre	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Diciembre				
Enero	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Enero				
Febrero	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Febrero				
Marzo	52.895,37 €	5.419,30 €	58.314,67 €	Marzo				
<b>2025</b>	<b>211.581,48 €</b>	<b>21.677,20 €</b>	<b>233.258,68 €</b>	<b>2025</b>	<b>5.654,05 €</b>	<b>579,28 €</b>	<b>6.233,33 €</b>	<b>239.492,01 €</b>
<b>Total</b>	<b>634.744,41 €</b>	<b>65.031,60 €</b>	<b>699.776,01 €</b>	<b>Total</b>	<b>16.962,15 €</b>	<b>1.737,83 €</b>	<b>18.699,98 €</b>	<b>718.475,99 €</b>

El precio de las prestaciones bajo la modalidad de precios unitarios se configura como un presupuesto máximo y la Tesorería General de la Seguridad Social solo quedará obligada al pago de aquellas prestaciones que solicite y obtenga.

4. Para ello, la Tesorería General de la Seguridad Social dispondrá de crédito suficiente y adecuado en su Presupuesto de Gastos y Dotaciones, así como en el presupuesto de las entidades obligadas a financiar el gasto, para atender las obligaciones derivadas del contrato, con el detalle de imputación que se indica en el cuadro siguiente; respetándose para los compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen las limitaciones determinadas en las normas presupuestarias vigentes en cada momento.

TIPO	EJERCICIO	APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
RCTA	2024	4591 2274 40 00	Vigilancia. Tanto Alzado. TGSS. 04 A 11/2024	349.721,43 €	73.441,50 €	423.162,93 €
RCTA	2024	4591 2274 40 00	Vigilancia. Unitarios. TGSS. 04 A 11/2024	9.345,54 €	1.962,56 €	11.308,10 €
			<b>Total TGSS 2024</b>	<b>359.066,97 €</b>	<b>75.404,06 €</b>	<b>434.471,03 €</b>
RCTA	2024	1391 2274 49 00	Vigilancia. Tanto Alzado. INSS. 04 A 11/2024	35.830,08 €	7.524,32 €	43.354,40 €
RCTA	2024	1391 2274 49 00	Vigilancia. Unitarios. INSS. 04 A 11/2024	957,48 €	201,07 €	1.158,55 €
			<b>Total INSS 2024</b>	<b>36.787,56 €</b>	<b>7.725,39 €</b>	<b>44.512,95 €</b>
			<b>Total Ejercicio Presupuestario 2024</b>	<b>395.854,53 €</b>	<b>83.129,45 €</b>	<b>478.983,98 €</b>
RCTA	2025	4591 2274 40 00	Vigilancia. Tanto Alzado. TGSS. 12/2024-03/2025	174.860,73 €	36.720,75 €	211.581,48 €
RCTA	2025	4591 2274 40 00	Vigilancia. Unitarios. TGSS. 12/2024-03/2025	4.672,77 €	981,28 €	5.654,05 €
			<b>Total TGSS 2025</b>	<b>179.533,50 €</b>	<b>37.702,03 €</b>	<b>217.235,53 €</b>
RCTA	2025	1391 2274 49 00	Vigilancia. Tanto Alzado. INSS. 12/2024-03/2025	17.915,04 €	3.762,16 €	21.677,20 €
RCTA	2025	1391 2274 49 00	Vigilancia. Unitarios. INSS. 12/2024-03/2025	478,74 €	100,54 €	579,28 €
			<b>Total INSS 2025</b>	<b>18.393,78 €</b>	<b>3.862,70 €</b>	<b>22.256,48 €</b>
			<b>Total Ejercicio Presupuestario 2025</b>	<b>197.927,28 €</b>	<b>41.564,73 €</b>	<b>239.492,01 €</b>
			<b>Total Contrato</b>	<b>593.781,81 €</b>	<b>124.694,18 €</b>	<b>718.475,99 €</b>





En el caso que, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquel en el contrato haya sido formalizado, la Ley de Presupuestos Generales del Estado no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones nacidas de dicho negocio, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 47.bis de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, introducido por la disposición final 14.4 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre)

No obstante, de conformidad con lo previsto en la Regla 42 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, en su redacción dada por la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, cuando el expediente de contratación se instruya al amparo de la tramitación anticipada prevista en el artículo 110.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

5. En el presupuesto de licitación, se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

EL SECRETARIO PROVINCIAL

